



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Expte. N°S93:0011191/2016 - Sustitución Artículo 10 de Resolución N° RESOL-2017-20-APN-INV#MA - Certificación Dosificadores de Dimetil Dicarbonato (DMDC)

---

VISTO el Expediente N° S93:0011191/2016, la Resolución N° RESOL-2017-20-APN-INV#MA de fecha 24 de enero de 2017 y la Nota N° 021 de fecha 26 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramitó la certificación de los dosificadores de Dimetil Dicarbonato (DMDC) utilizados en la industria vitivinícola.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-20-APN-INV#MA de fecha 24 de enero de 2017 se estableció que los dosificadores de DMDC deben contar con verificaciones, mantenimientos y certificaciones.

Que el Artículo 10 de la precitada resolución establece el día 1 de junio de 2017 como plazo máximo para la presentación de un Certificado de Conformidad de Aptitud Técnica emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) para cada dosificador de DMDC utilizado en la industria vitivinícola.

Que mediante la Nota N° 021 de fecha 26 de abril de 2017, el INTI informa al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) que no va a poder cumplir en tiempo y forma con todas las certificaciones de los equipos dosificadores de DMDC que se encuentran en el mercado y que estima terminarlas para el mes de setiembre de 2017.

Que por las razones expuestas y por posibles eventualidades que pudieran surgir mientras se lleva a cabo la tarea mencionada en el considerando precedente, se considera oportuno ampliar el plazo acordado hasta el 30 de noviembre de 2017.

Que así también procede modificar el mencionado Artículo 10 en cuanto a la presentación del citado certificado por cuanto el mismo deberá acompañar al dosificador en todo momento de su vida útil sin necesidad de ser presentado ante este Organismo.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario sustituir el mencionado Artículo 10.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 10 de la Resolución N° RESOL-2017-20-APN-INV#MA de fecha 24 de enero de 2017 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 10.- Se establece el día 30 de noviembre de 2017 como plazo máximo para la obtención del certificado mencionado en el Artículo 3° de la presente resolución.”

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y cumplido archívese.